



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado de Garantías N° 1 y del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, ambos con asiento en la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de Juan Carlos S , quien informó que personas desconocidas se habrían apoderado de la aplicación de telefonía “WhatsApp” instalada en su celular y la habrían utilizado para enviar mensajes a sus contactos con el objetivo de conseguir dinero de terceras personas.

El magistrado local declinó su competencia al considerar que los hechos afectarían intereses nacionales.

A su turno, su par federal se inhibió por entender que no se habría violentado ninguna norma que excite la intervención de ese fuero de excepción.

Finalmente, el juzgado de garantías trabó la competencia y la elevó a conocimiento de la Corte.

Más allá de que no se cuenta con todas las resoluciones judiciales agregadas al expediente, entiendo que las presentes son suficientes para dirimir el caso.

Abordando este cometido, en función de la doctrina establecida por el Tribunal el 16 de diciembre de 2021 en la causa CCC

30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/incidente de incompetencia”, sobre los supuestos en los que los artículos 153 y 153 bis pueden dar lugar a la intervención de la justicia federal -que prima facie no se verifican en el sub judice- y considerando que además la figura de defraudación o, eventualmente, alguna de sus formas especiales, desplazarían al último de los mencionados, por la regla de subsidiariedad expresa (confr. dictamen emitido por esta Procuración General el 19 de mayo de 2022, en CCC 39956/2021/1/CS1 *in re* “Legajo n°1 – Denunciante: Q Mabel Elena. Denunciado: C , Mauro s/legajo de investigación”), opino que corresponde al Juzgado de Garantías N° 1 continuar interviniendo en su investigación.

Buenos Aires, 5 de junio de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.06.2023 12:28:56